

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

1 de junio de 2021

### **II-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES CONCURRENTES Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 436

Por el señor Torres Berríos:

“Para enmendar el Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010 a los fines de añadir un inciso (k) para establecer una unidad especializada en el Departamento de Agricultura para atender programas de orientación a los agricultores y el desarrollo de cooperativas para incentivos; y para otros fines.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

#### P. del S. 437

Por las señoras Rodríguez Veve y Hau:

“Para enmendar los artículos 94 y 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de establecer los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

#### P. del S. 438

Por los señores Villafañe Ramos y Soto Rivera (Por Petición):

“Para establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de nuestra población con impedimentos y adultos mayores, y otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

P. del S. 439

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 7 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para Proveer el Orden de Sucesión y Sustitución para el Cargo de Gobernador”, a los fines de establecer que todos los Secretarios o Secretarias en el orden de sucesión deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el haber sido ratificado su nombramiento; añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 440

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de aclarar que el tribunal no podrá anotar rebeldía al deudor demandado sin que éste, junto al acreedor hipotecario, hayan sido oficialmente referidos a un procedimiento de mediación.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 441

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para crear un salario base a los Bomberos” a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 442

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 443

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley de Justicia Salarial para los Técnicos de Manejo de Emergencia” a los fines de establecer un salario base para los Técnicos de Manejo de Emergencia de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 444

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para crear un salario base a los técnicos de Emergencias Médicas” a los fines de establecer un salario base para los técnicos de Emergencias Médicas de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 445

Por el señor Villafañe Ramos y el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los profesionales de la salud que prestan servicios en la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en los límites de responsabilidad legal a la que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a tenor con la Ley 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, y otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD)

P. del S. 446

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el inciso w del Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 447

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para añadir un inciso (l) al Artículo 2 y enmendar el Artículo 12 de la Ley 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, también conocida como “Ley para crear el Colegio de Peritos Electricistas”, según enmendada; enmendar el inciso (b), y añadir los incisos (k), (l), (m), y (n) al Artículo 2 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Perito Electricistas”; a los fines de permitir que los Peritos Electricista puedan conectar y desconectar contadores y fuentes de energía aéreas y soterradas; para aumentar las penalidades a todo aquel que ejerciere la profesión de Perito Electricista sin estar debidamente colegiado y licenciado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 448

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 40 de 4 de julio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Depósito y la Disposición de Cenizas de Carbón o Residuos de Combustión de Carbón en Puerto Rico”, a los fines de aclarar su alcance; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 449

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 450

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 103

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para asignar la suma de quinientos mil dólares (\$500,000), provenientes de Fondos de Emergencia, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de que pueda continuar operante y ampliando sus servicios y su alcance a la población general; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 104

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir como parte de los proyectos para la Región Este el realizar un estudio de viabilidad para la construcción de un puente peatonal en la carretera PR-908 a la altura de la Universidad de Puerto Rico en Humacao hasta la urbanización Villa Universitaria.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. del S.105

Por la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 106

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública reubicar en una zona libre de inundaciones el Cuartel del Negociado de la Policía, actualmente localizado en la carretera PR-775 kilómetro 0.1, en el barrio Piñas de Comerío, a los fines de garantizar la seguridad y vida de nuestros policías; y para evitar la interrupción de servicios durante eventos atmosféricos, o de fuertes lluvias; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

R. C. del S. 107

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Comisión Especial de Revisión y Adjudicación de la Movilidad de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, con el fin de evaluar y revisar la movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; determinar si procede revocar o confirmar la acción de movilidad determinada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos; eximir a la Comisión Apelativa del Servicio Público de la revisión de toda acción de movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 108

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Ciales, del terreno e instalaciones que albergan el antiguo centro preescolar, ahora extensión de la escuela elemental Hato Viejo Cumbre, ubicados en la carretera 632, específicamente en las coordenadas 18.357257, -66.491507, del sector la Cumbre, barrio Hato Viejo, del Municipio de Ciales; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 109

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del barrio Cotto del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 110

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, -66.603034, del barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 111

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela superior Dra. María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, específicamente en las coordenadas 18.467192, -66.721054, del barrio Pueblo del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 112

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela segunda unidad Rosa L. Rivera Serrano, ubicados en la antigua carretera PR-10, actual PR-123, kilómetro 70, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.346688, -66.674483, del barrio Río Arriba del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 113

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación emitir los pagos adeudados a las madres que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso de la pandemia.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 114

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1).”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 115

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación nombrar, inmediatamente y sin dilación, las asistentes de servicios especiales (T1) que necesita el estudiantado de Educación Especial que tomará cursos de verano en el 2021.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 116

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 117

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación derogar los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que ordenan el traslado de los servicios relacionados provistos mediante el mecanismo de Remedio Provisional hacia la Secretaría Asociada de Educación Especial, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de “PROCEDIMIENTO INICIAL PARA ESTABLECER EL OFRECIMIENTO Y TRASLADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS SERVIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE REMEDIO PROVISIONAL HACIA LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL” circulado mediante carta del 17 de marzo de 2021; detener y revertir los procedimientos iniciados con el fin de trasladar los servicios relacionados provistos mediante el mecanismo de Remedio Provisional a la Secretaría Asociada de Educación Especial hasta tanto la agencia produzca un estudio que demuestre, a satisfacción de la Monitora del Pleito de Clase, la capacidad del DE para proveer los servicios relacionados, en la frecuencia y modalidad dispuesta, sin interrupción o reducción en calidad, y que cuenta con la disponibilidad de especialistas suficientes; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 118

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenarle Departamento de Educación que cese y desista de implementar la nueva política discriminatoria acogida para restringir el acceso a los servicios de asistentes de servicios especiales (T1); que derogue los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que limitan el acceso a servicios de T1, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 3 de mayo de 2021, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 6 de mayo de 2021 y el Formulario SAEE-10; y que revise la *Guía de Asistentes de Servicios* y el *Manual de Procedimientos de Educación Especial*, así como cualquier otro reglamento o fuente de autoridad jurídica aplicable, con el fin de garantizar que la determinación de ofrecer el servicio de T1 se realice acorde con el criterio profesional de las especialistas que lo recomiendan y de conformidad con las disposiciones del PEI, diseñado en atención a las necesidades especiales de la niña o niño, y en congruencia con la Ley IDEA y otros estatutos aplicables, la Sentencia por Estipulación del caso del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738, y la jurisprudencia interpretativa sobre Educación Especial.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. Conc. del S. 15

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para unirnos a la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes de reconocer el legado y la heroica labor del beisbolista puertorriqueño Roberto Clemente Walker retirando su número 21 de todos los programas deportivos de béisbol y softbol del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. del S. 16

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 219

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Norte a realizar una investigación abarcadora, sobre que está ocurriendo en el Municipio de Dorado y municipios adyacentes en el Distrito de Arecibo, que han enfrentado un alza de contagios con el virus del Dengue.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 220

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 92, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, en la Administración de Familias y Niños, en la Administración para el Sustento de Menores, y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020 y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.”

R. del S. 221

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 76, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isaías en la Región Oeste.”

R. del S. 222

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la dramática alza en los precios de alimentos, prestando especial énfasis al aumento en el costo de la carne fresca; identificar las estrategias a llevarse a cabo por el Departamento de Asuntos del Consumidor para atender esta problemática; y para identificar alternativas que permitan proteger el bolsillo de los consumidores.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 223

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la pérdida de empleos en el sector privado durante los pasados veinte (20) años; auscultar alternativas para mitigar los daños causados a dicho sector; y para determinar posibles remedios para que el sector privado pueda tener capacidad suficiente de generar empleos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

egv/sar